



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1987/33/Add.2
9 de febrero de 1987

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
43° período de sesiones
2 de febrero a 13 de marzo de 1987
Tema 21 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General

Adición

1. En su informe sobre la asistencia técnica prestada al Gobierno de Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1986/34/Add.2), presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 42° período de sesiones en el marco del tema "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos", el Secretario General informó a la Comisión de que dos expertos jurídicos habían viajado en misión a la Guinea Ecuatorial en enero de 1986 con el fin de prestar asistencia en la redacción de algunos textos jurídicos básicos.

2. Los dos juristas, el Sr. Fernando Cruz y el Sr. Oscar Fernández, en consulta con el Sr. Fernando Volio Jiménez, experto designado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1984/36 del Consejo Económico y Social, permanecieron dos semanas en el país. A continuación prepararon dos informes completos sobre su labor y sobre los resultados de su misión, así como varias recomendaciones que presentaron al Secretario General en julio de 1986.

3. Los expertos hicieron una exposición sumamente detallada de las condiciones en que se realizó su misión y, a ese respecto, manifestaron su pesar de que, aunque habían recibido la bienvenida más cálida y agradable de las autoridades y habían celebrado una serie de conversaciones oficiosas sumamente interesantes con el Ministro de Justicia, el Presidente del Tribunal Supremo y otros magistrados y altos funcionarios, la amable cooperación que se les había prestado no había bastado para eliminar cierto número de graves dificultades que, al final, habían afectado a los resultados de su misión.

4. Señalaron que, en muchos casos, esas dificultades se habían debido a la falta de las condiciones materiales necesarias para realizar cualquier forma de labor de codificación: por ejemplo, muchas de las leyes aplicables en Guinea Ecuatorial no se habían promulgado en el país por carecer de medios de impresión adecuados y, por consiguiente, no se las podían obtener.

5. Respecto de la falta de personal calificado, los expertos indicaron que en diversas ocasiones no habían podido reunirse con el funcionario competente para tratar un problema concreto porque se hallaba ausente en una misión de carácter totalmente distinto, que había tenido que emprender en el último instante por no estar disponible ningún otro funcionario capacitado.

6. En sus recomendaciones, los expertos sugirieron una serie de medidas concretas, sin las cuales mucho se temían que sería muy difícil que progresara satisfactoriamente la labor de codificación.

7. Esos informes y recomendaciones fueron transmitidos al Gobierno de Guinea Ecuatorial para que hiciera sus comentarios. Además, en una reunión celebrada en Nueva York el 13 de noviembre de 1986, el Subsecretario General de Derechos Humanos, tuvo oportunidad de discutir la cuestión con el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea Ecuatorial y le insistió en la importancia de obtener los comentarios de su Gobierno a esos informes lo antes posible. En esa ocasión, el Subsecretario General renovó la oferta que el Centro de Derechos Humanos había hecho anteriormente al Gobierno de Guinea Ecuatorial de organizar un curso de capacitación nacional sobre derechos humanos en ese país; mencionó asimismo la disponibilidad de becas.

8. Más adelante se envió un recordatorio a las autoridades de Guinea Ecuatorial. Sin embargo, hasta el momento de la terminación del presente informe el Secretario General no había recibido respuesta ni el Gobierno de Guinea Ecuatorial había dado indicación alguna de sus necesidades a ese respecto.
